1. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. **Competencia.**

El artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 establece que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, es una Empresa Estatal de Carácter Social del sector Educación Nacional, Entidad Pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Para el cumplimiento de dicho objeto, el artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 asignó a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación.

- Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.

De conformidad con las funciones señaladas, la contratación del servicio de monitoreo GPS para los vehículos de propiedad del Icfes se enmarca en las competencias de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, en tanto permite fortalecer los mecanismos de control sobre el parque automotor, gestionar los riesgos asociados a su operación y contribuir a que el servicio de transporte se preste en condiciones de seguridad, eficiencia y uso adecuado de los bienes institucionales.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

Actualmente, el Icfes cuenta con un parque automotor compuesto por seis (6) vehículos, los cuales apoyan el desarrollo de las actividades administrativas y misionales del Instituto y son utilizados, principalmente, para atender las necesidades de desplazamiento de la Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información y la Dirección de Producción y Operaciones.

El cumplimiento de las funciones institucionales exige la realización permanente de actividades operativas, administrativas y logísticas que requieren el desplazamiento de los vehículos de propiedad del Icfes. En consecuencia, resulta necesario contar con herramientas que permitan efectuar su seguimiento y fortalecer los controles asociados a su utilización.

En este contexto, los sistemas de posicionamiento global (GPS) permiten realizar el seguimiento de la ubicación y de otras variables asociadas a la operación de los vehículos. Esta tecnología facilita la localización y el monitoreo de los bienes objeto de seguimiento y constituye una herramienta de apoyo para la adopción oportuna de medidas de control sobre el parque automotor.

En consecuencia, se requiere mantener medidas de control sobre la administración y el uso adecuado de los vehículos del Instituto mediante un servicio de monitoreo que permita localizar, supervisar y controlar oportunamente sus desplazamientos y condiciones de operación.

En el marco de la función de control de los bienes institucionales, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales adelanta la contratación del servicio de monitoreo GPS para los vehículos del Icfes. Esta necesidad también atiende lo establecido en el numeral 8 de la Circular Interna 014 de 2018, mediante la cual se impartieron lineamientos para el uso de los vehículos propios de la entidad y se dispuso la utilización de dispositivos GPS para efectuar su seguimiento y monitoreo.

Actualmente, los vehículos del Icfes cuentan con dispositivos de localización satelital GPS instalados, los cuales han facilitado las labores de seguimiento, control y protección del parque automotor, permitiendo consultar variables relacionadas con la movilización de los vehículos y apoyar la prevención de riesgos asociados a su operación. Por lo anterior, el nuevo proceso contractual busca garantizar la continuidad del servicio de monitoreo mediante los dispositivos ya instalados, de conformidad con las especificaciones previstas en el Anexo Técnico.

El monitoreo satelital permite verificar el uso dado a los vehículos y advertir oportunamente situaciones que puedan afectar su adecuada operación. A través de la plataforma pueden consultarse, entre otros aspectos, información relacionada con velocidad, paradas no programadas, tiempos de encendido o detención y posibles usos no autorizados, lo que facilita la adopción de medidas preventivas, la reducción de fallas y el fortalecimiento de la seguridad de los usuarios del servicio de transporte.

De igual manera, la información generada por los dispositivos GPS permite analizar variables asociadas a la operación de los vehículos, tales como velocidad promedio, recorridos y tiempos de inactividad, entre otras, contribuyendo al uso eficiente de los recursos y a la toma de decisiones sobre la administración del parque automotor.

En este sentido, la continuidad del servicio de monitoreo satelital y de la plataforma tecnológica asociada resulta necesaria para mantener el control sobre los vehículos oficiales del Icfes, reducir los riesgos derivados de su operación y disponer de información oportuna para su administración. Entre los principales beneficios del servicio se encuentran:

- Fortalecimiento de la seguridad: Permite conocer la ubicación de los vehículos y contar con información de apoyo ante fallas mecánicas, situaciones de emergencia u otros eventos que requieran asistencia, además de contribuir al seguimiento de prácticas de conducción segura.

- Optimización de costos de combustible y mantenimiento: La información suministrada por la plataforma permite identificar tiempos de inactividad, excesos de velocidad, recorridos y posibles usos no autorizados, elementos que apoyan el análisis del rendimiento operativo de los vehículos y la adopción de medidas orientadas a optimizar los recursos destinados a combustible y mantenimiento.

- Prevención y atención de siniestros: En caso de pérdida o hurto de alguno de los vehículos, la información de localización disponible en la plataforma facilita la adopción de acciones oportunas y el suministro de datos de ubicación a las autoridades competentes, cuando ello resulte procedente.

- Control y eficiencia operativa: El sistema de rastreo satelital permite analizar los recorridos efectuados, identificar posibles desviaciones o usos no autorizados y disponer de información que contribuya a la planeación de rutas y al mejoramiento de la operación del parque automotor.

- Mejoramiento de la gestión: La información generada por el sistema facilita el seguimiento de la utilización de los vehículos y constituye un insumo para adoptar acciones de mejora relacionadas con la prestación del servicio de transporte y el uso eficiente de los bienes institucionales.

En virtud de lo expuesto, el Icfes requiere contratar el servicio de monitoreo satelital GPS para los seis (6) vehículos que integran su parque automotor, con el propósito de mantener mecanismos permanentes de seguimiento y control que contribuyan a la seguridad de los automotores, de sus usuarios y a la adecuada administración de los bienes institucionales.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

Los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual deberán prestarse de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
ITEM_0489_LINEA 373	SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	00002020080 07011	211150004	$5.098.500

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.

2.1 Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICFES

2.2. Alcance del

Objeto N/A

2.3. Obligaciones Específicas del Contratista

1) Disponer, durante toda la ejecución del contrato y de manera permanente (24 horas al día, 7 días a la semana), de una plataforma tecnológica y del software necesario que permita al Icfes acceder, a través de internet, a la información generada por los dispositivos GPS instalados y realizar su monitoreo.
2) Prestar soporte técnico durante toda la ejecución del contrato, con disponibilidad

24x7, a través de los canales telefónicos y de WhatsApp dispuestos para tal fin.

3) Atender las solicitudes de servicio técnico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su reporte y, cuando corresponda, programar la respectiva visita técnica.
4) Asignar, como mínimo, a tres (3) usuarios de la entidad credenciales de acceso a la plataforma, con los perfiles de administrador y consulta que correspondan, y brindar la información necesaria para su adecuado uso.
5) Garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad, almacenamiento y conservación de la información generada por el servicio frente a contingencias tales como fallas de energía, daños de equipos o infraestructura, robo o pérdida de equipos, durante la ejecución del contrato y por tres (3) meses adicionales a su terminación.
6) Remitir, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, una copia de respaldo en formato digital de la información asociada a los vehículos objeto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

2.4. Obligaciones del Icfes (si aplican adicionales)

Las establecidas en el Clausulado Adicional del Contrato.

2.5. Informes

Presentar informes mensuales vencidos correspondientes a los servicios efectivamente prestados, con una descripción detallada de las actividades realizadas y en el formato definido por el Icfes.

2.6. Produc

tos N/A

2.7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. Domicilio Contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

Se adjunta Anexo Técnico.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN ***(Detalle del bien o servicio para el caso del formato que arroja Oracle)***

La Ley 1324 de 2009 transformó al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Dirección General.

La citada norma dispuso que los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Considerando la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente:

> *"(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal – pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares-, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público.*
>
> *La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones.*
>
> *La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica - normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."*

De acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo Nº 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICFES, como una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: "El ICFES seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "1.cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)".

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluye estudio del mercado y análisis del sector)

4.1. Análisis del Mercado y del Sector

Se anexa archivo denominado **ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR** en su versión vigente.

4.2 Presupuesto asignado al proceso

El presupuesto para la prestación del servicio de monitoreo GPS de los vehículos de propiedad del Icfes será hasta por la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($504.000), valor que incluye IVA, demás tributos, costos directos e indirectos y cualquier otro gasto asociado a la correcta ejecución del contrato, los cuales serán de cargo y responsabilidad del contratista.

4.3 Forma de pago

El Icfes realizara dos (02) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, correspondientes al mes de noviembre y diciembre, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos para contratos en su versión vigente.

La ejecución del contrato estará sujeta a la matriz de riesgos adoptada para el proceso. El contratista será responsable de gestionar y asumir los riesgos que le sean asignados en dicha matriz y deberá considerar, antes de la suscripción del contrato, los aspectos técnicos, económicos, financieros y de mercado que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de prevenir o mitigar la materialización de eventos que afecten su adecuada ejecución.

6. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43, parágrafo primero, del Manual de Contratación del Icfes, adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2023, la exigencia de garantías no es obligatoria para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que se adelanten mediante las causales de contratación directa, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto contractual, su baja cuantía, el plazo de ejecución y la forma de pago establecida, la Entidad considera procedente no exigir la constitución de garantías para el presente proceso de contratación, toda vez que los costos asociados a su expedición podrían resultar desproporcionados frente al valor total del contrato e incluso superar el presupuesto destinado para su ejecución.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de monitoreo GPS para los vehículos que conforman el parque automotor del Icfes, cuyo pago se efectuará mediante mensualidades vencidas, previa verificación de la prestación efectiva del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor, circunstancia que contribuye a mitigar los riesgos económicos derivados de un eventual incumplimiento.

En consecuencia, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, y sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, **el Icfes determina no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento**, considerando que dicha exigencia representaría una carga económica desproporcionada frente a la cuantía y las condiciones particulares del proceso contractual.

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos de la cobertura de Acuerdos Comerciales, se tendrá en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, versión 02, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. De conformidad con dicho instrumento y con el Manual de Contratación del Icfes, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales deberá verificarse atendiendo el régimen contractual especial del Instituto, la naturaleza del objeto, la cuantía y las excepciones previstas en los instrumentos internacionales vigentes. Para el presente proceso se atenderá el análisis de cobertura contenido en el Estudio del Mercado y Análisis del Sector.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 4 de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, quien deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes y en los procesos y procedimientos institucionales vigentes. En caso de requerirse un cambio de supervisor, este se efectuará mediante comunicación interna suscrita por el ordenador del gasto.

El presente documento se firma el 06 de noviembre de 2026.

DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIOS
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Fecha

Revisó: Johana Alexandra Vanegas García – Profesional Especializada Grado 4 Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó aspectos jurídicos: Catherine Téllez Mondragón/ Contratista Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Orlando Merchan Melendez – Profesional Grado 2 Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales